

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDC

Cayma, 12 de Enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2024-MDC de fecha 12 de Enero de 2024, trató la propuesta de procedimiento para el Saneamiento del Predio "RECREACIÓN PÚBLICA (Parque) DE LA URB. LOS PORTALES" - Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, según el Art. 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, indica que el patrimonio municipal es administrado por cada municipalidad en forma automática con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el Art. 56 de la misma norma legal, establece que son bienes de propiedad municipal 1) Los bienes inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 2) Los edificios municipales y sus instalaciones (...) 5) Los terrenos eriazos abandonados y ribereños que le transfiera el gobierno nacional, 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas (...).

Que, el Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades al refiere al Margesí de Bienes Inmuebles de las municipalidades, señala que bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa, mantendrá actualizado el margesí de bienes inmuebles de la municipalidad.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone claramente la inscripción de los bienes muebles de propiedad municipal en el registro de propiedad de los Registros públicos es petición del alcalde y por mérito de acuerdo de Consejo Municipal.

Que, el Art. 10 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, referido a funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, indica en el inciso A) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración. Del mismo cuerpo legal el Art.41 "de las entidades responsables de los bienes de dominio público", indica "la administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público, compete a las entidades responsables del uso público del bien o la prestación del servicio público según corresponda y conforme con las normas de la respectiva materia".

Que, con el Informe N°217-2023-UCP.ADMIN/MDC de fecha 07 de noviembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, informa que, la Urb. Los Portales, se halla inscrita en la ficha matriz N°351920 o Partida N°01176071, indicando a su vez que, la misma fue recepcionada e inscrita en el año 1988, que en dicha partida se detalla el aporte reglamentario identificado como "RECREACIÓN PÚBLICA" por un total de 3,586.47 m2 compuesto por dos parques, el mismo que aún no se habría independizado de la ficha matriz N°351920 o Partida N°01176071, y recomienda que deben ser independizados e inscritos en el Registro de Predios de los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma, cuyos datos son:



- A. **RECREACIÓN PÚBLICA (Parque II – Mz. C):**
- 1) a) Urbanización : “Los Portales”
 - 2) b) Ficha/Partida Matriz : N°351920 / N°01176071
 - 3) c) Área del predio : 1,216.62 m2
 - 4) d) Uso : Recreación Pública (Parque II – Mz. C)
- B. **RECREACIÓN PÚBLICA (Parque I – Mz. F):**
- 1) a) Urbanización : “Los Portales”
 - 2) b) Ficha/Partida Matriz : N°351920 / N°01176071
 - 3) c) Área del predio : 2,369.85 m2
 - 4) d) Uso : Recreación Pública (Parque I – Mz. F)



Que, mediante Informe N°00197-2023-MDC-GM/O.ADMON de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración informa que, se debe acordar en consejo municipal la inscripción e independización del predio denominado “Recreación Pública (Parque)” de la Urb. Los Portales que cuenta con un área de 3,586.47 m2 correspondiente a: Recreación Pública (Parque II, Mz. C) con 1,216.62 m2 y Recreación Pública (Parque I, Mz. F) con 2,369.85 m2, a fin de que sean inscritos en los registros públicos de Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma.



Que, en el Informe Legal N° 456-2023-OAJ-MDC de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que son bienes de la municipalidad los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, según lo señalado en el Informe N°217-2023-UCP.ADMIN/MDC, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, indica se dé el saneamiento físico legal del aporte denominado RECREACIÓN PÚBLICAS (parques), proveniente de la Urb. “Los Portales” por lo que según el mencionado informe el inmueble denominado “Recreación Pública (parques)” contenido en la partida N°01176071, debe ser inscrito en el Registro de Predios de los Registros Públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma; por lo que, corresponde elevar al Concejo Municipal, a fin de que autorice la inscripción del inmueble correspondiente al aporte de la Urb. Los Portales; aporte denominado “Recreación Pública (Parque)” con un área total de 3,586.47 m2, encontrándose este como aporte proveniente de dicha habilitación urbana, por lo que corresponde ser inscrito a favor de la comuna; lo cual se encuentra detallado en el Informe N°216-2023-UCP.ADMIN/MDC, concluyendo y solicitando que para continuar con el procedimiento de Saneamiento Físico Legal: Se acuerde autorizar dicho saneamiento, en cumplimiento a la normatividad vigente Art. 55, 56 y 58 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, conforme lo señala el mencionado Informe Legal, para poder efectuar el trámite de solicitud dirigida al Registrador de la Oficina Registral de Arequipa zona XII sede Arequipa, se requiere que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, adjunte copia de su DNI, Copia Certificada de la Credencial del JNE que acredita su calidad de alcalde, por cuanto se requiere asimismo autorizar al Abg. Cesar Alejandro del Carpio Ugarte o Jefe de la Unidad de Control Patrimonial para la suscripción y respectivo trámite de dichos aportes reglamentarios de habilitaciones urbanas señalados, ante la Oficina Registral de SUNARP de Arequipa Zona XII.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, señala en su Artículo 58 “Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”, por lo que corresponde elevarlo a Sesión de Concejo, según los argumentos señalados en los párrafos precedentes.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024 de fecha 12 de Enero del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el saneamiento físico legal del predio, correspondiente al aporte denominado “Recreación Pública (Parque)” con un área total de 3,586.47 m2, que corresponde a, Recreación Pública (Parque II, Mz. C) con 1,216.62 m2 y Recreación Pública (Parque I, Mz. F) con 2,369.85 m2, incluidos en la ficha matriz N°351920 contenida en la partida registral N°01176071, como aporte proveniente de la Urb. Los Portales, distrito de Cayma,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



Provincia y Departamento de Arequipa a fin de inscribirlo a favor de nuestra comuna; conforme a lo señalado en el informe N°217-2023-UCP.ADMIN/MDC y en el Informe N°00197-2023-MDC-GM/O.ADMON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Abg. Cesar Alejandro del Carpio Ugarte, encargado de la Unidad de Control Patrimonial para la suscripción y respectivo trámite de dichos aportes reglamentarios de habilitaciones urbanas señalados, ante la Oficina Registral de SUNARP de Arequipa Zona XII.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración supervisar el cumplimiento de la finalidad del presente acuerdo; y a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en Sesión de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

